



VISTOS; el Memorando N° 000165-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000090-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000190-2019-VMPCIC/MC, se autorizó la exportación de setenta y cinco muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del “Proyecto de Investigación Arqueológica con excavaciones Sitio Arqueológico Ak’awillay Anta - Cusco Tercera Fase 2016”, para que ser sometidas a análisis de geoquímico por Fluorescencia por Rayos X (FRX) en el Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Millsaps, y a análisis geoquímico por Activación Neutrónica en el Laboratorio de Arqueometría del Reactor Nuclear de la Universidad de Missouri (MURR) en los Estados Unidos de América, autorizándose al señor Hubert Quispe Bustamante, el traslado de las muestras;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, a través del Expediente N° 0108492-2021, el señor Hubert Quispe Bustamante solicita se autorice a los señores Brown Matthew Tyler ciudadano de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 556539934; y Véronique Bélisle, ciudadana de nacionalidad canadiense, con pasaporte N° HB627028; para que efectúen el traslado físico de las muestras arqueológicas;

Que, mediante el Memorando N° 000165-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, traslada los Informes N° 000033-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000060-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000190-2019-VMPCIC/MC;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, establece que el solicitante debe trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado; estando a lo señalado en la norma citada, al hecho que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no establece un plazo de caducidad a la autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos y que el órgano técnico competente, esto es, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, ha manifestado su conformidad a la solicitud presentada a través del Expediente N° 0108492-2021, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la



Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000190-2019-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Autorizar al señor Brown Matthew Tyler ciudadano de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 556539934 y/o a la señora Véronique Bélisle, ciudadana de nacionalidad canadiense, con pasaporte N° HB627028; para que efectúen el traslado físico de las setenta y cinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Hubert Quispe Bustamante, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES